



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 249 -2018-INVERMET-SGP**

Lima, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

La Carta N° 055-2018-CE del contratista Consorcio Estrella, la Carta N° 078-2018-CSM/SUPERVISIÓN/LORENTE del Supervisor de obra Consorcio San Martín, el Informe N° 120-2018-INVERMET-FVCH del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorandum N° 990-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 400-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de abril de 2018 se celebró el Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y Consorcio Estrella (en adelante "El Contratista"), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la Zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 297324;

Que, el inciso 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*;

Que, de los antecedentes, se aprecia que con asiento N° 209 de fecha 15/10/18, el residente de obra, José Krool Cano Pérez, anotó el inicio de la causal que determina la ampliación de plazo; así como también, con asiento N° 226 de fecha 04/12/18, anotó el término de la causal que determina la ampliación de plazo, motivando su solicitud en el impedimento de proseguir con los trabajos de pavimentación en el Jr. Prado y Calle Isafías Clivio, debido a que se encontró tubería a una cota muy superficial, lo cual no estaba previsto en las modificaciones del proyecto lo cual requería pronunciamiento previo de SEDAPAL y la Entidad, sobre sección típica a considerarse en tendido de tubería;

Que, asimismo, se aprecia que el contratista realizó las anotaciones de las circunstancias que determinan la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, así como la anotación del final de la circunstancia que a su criterio determina ampliación de plazo, los mismos que se efectuaron durante la vigencia del contrato de obra (Culmina el 18.12.2018), presentando su solicitud ante el Supervisor de Obra con fecha 10.12.2018, a través de la Carta N° 055-2018-CE, conteniendo el expediente técnico que cuantifica y sustenta dicha solicitud, así como la afectación de la ruta crítica, esto dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada;



Que, mediante Carta N° 055-2018-CE el contratista presenta ante el supervisor de obra su solicitud de ampliación de plazo N° 005, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por afectación de la ruta crítica de la programación vigente de la obra, la misma que cuantifica en el plazo de 16 días calendario;

Que, en consecuencia el contratista cumplió con presentar al supervisor, el expediente técnico que cuantifica y sustenta dicha solicitud, dentro de los 15 días siguientes de realizada la anotación de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que el contratista cumplió con los presupuestos procedimentales, establecidos en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento, por lo que se debe admitir a trámite y proceder a la evaluación de la presente solicitud;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 078-2018-CSM/SUPERVISION, el Supervisor de Obra emitió opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 005, presentada por el contratista, recomendado declararla procedente por el plazo de 12 días calendario, en virtud a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por afectación de la ruta crítica de la programación vigente de la obra;

Que, con Informe N° 120-2018-INVERMET-FVCH, el especialista de la Gerencia de Proyectos, ing. Félix Andrés Valdivia Chumioque, emitió opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 005, recomendado declararla procedente por el plazo de 10 días calendario de los 16 días solicitados, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, difiriendo el plazo de ejecución contractual hasta el 28.12.2018;

Que, con Memorando N° 990-2018-INVERMET-GP, la Gerencia de Proyectos, remite el informe N° 120-2018-INVERMET-FVCH del especialista de dicha Gerencia, recomendado el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 005, por el término de 10 días calendario, indicando que el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión al contratista vence el 02.01.2018;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

de ampliación;

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan aprobar la ampliación de plazo N° 05, al haber acreditado la causal invocada y establecido el plazo de ampliación, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 05 solicitada por El Contratista;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el contratista Consorcio Estrella, aprobando una prórroga de 10 días calendario de los 16 solicitados, en el Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la Zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 297324, computados desde el 19 de diciembre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación de la presente Ampliación de Plazo N° 05 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente